



NIT: 891.855.130-1
CÓDIGO
MGT-01-02- F-03

N
MACROI
PRC



Resolución liquidación
impuesto predial unificado y otros



Radicado No: 20191700202801
Remitente: SECRETARIA DE HACIEN
Destino: MARTINEZ VARGAS JOSE
Folios: 1 Anexos: Copias: 0
2019-12-18 16:52 Cód ver: 224dd
Visitenos en http: www.sogamoso-boyaca.gov.co

No. 2804 Fecha: 04 de Diciembre de 2019
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente: MARTINEZ VARGAS JOSÉ ALEJANDRO
NIT o CC: 9525819
Predio Numero: 010105730181000
DIRECCION DEL INMUEBLE: C 26 No 22 -65
DIRECCION DE COBRO: C 26 No 22 -65

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015, E.T nacional y

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de carterá"

Que. MARTINEZ VARGAS JOSÉ ALEJANDRO, identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía y/o NIT No. 9525819, Es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No.010105730181000, ubicado en la Dirección C 26 No 22 -65 en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

ANO	SEM TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2016	600	20.819.000	200.594	276.546	0	0	4.070	0	0	0	0	481.190
2017	700	26.909.000	267.836	359.387	0	0	5.229	0	0	0	0	632.452
2018	700	27.189.000	269.466	369.661	0	0	5.156	0	0	0	0	644.283
2019	700	28.977.000	287.236	394.670	0	0	5.248	0	0	0	0	687.154
TOTALES			845.132	1.035.254	0	0	19.703	0	0	0	0	1.880.139


Los intereses se liquidan y pagan en la fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente

Página 2 Resolución No. 2804 del 04 de Diciembre de 2019

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


ANGELA JOHANA MARCILLO TAPIA
Área de Impuestos

772
Proyectó: María M.

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

Sogamoso incluyente

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

“SUAMOX ciudad del sol